

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIA TRAINING PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL DOCE-DOS MIL TRECE.

ANTECEDENTES

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre de dos mil once, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-066/11, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, por un monto que asciende a \$ 119'446,091.00 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil noventa y un pesos 00/100 M.N.)

IV. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$39,462,975.21 (Treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 21/100 M.N.).

V. El Comité Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil doce, aprobó mediante acuerdo CA/AC-001/2012, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil doce.

VI. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VII. Durante el desahogo de la sesión ordinaria iniciada el dieciocho de octubre del año dos mil doce y concluida el treinta de octubre del año dos mil doce, el Consejo General ajustó el presupuesto de egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en atención a los recursos otorgados por la Secretaría de Finanzas del

Gobierno de Estado, lo anterior mediante acuerdo CG/AC-048/12, resultando para tal efecto la cantidad de \$94, 618, 189.58 (Noventa y cuatro millones seiscientos dieciocho mil ciento ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.).

VIII. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remites copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinario de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo del año dos mil doce dos mil diecinueve.

IX. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

X. Mediante memorándum IEE/CCS/267/2012 de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, el Coordinador de Comunicación Social de este Organismo Electoral presentó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo relativo a la contratación del servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, a fin de que el mismo, lo sometiera a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal año dos mil doce, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En este orden de ideas, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado pone en conocimiento de este Comité el Dictamen Justificatorio a través de su Presidente, por lo que una vez que se analiza el mismo se considera que en el referido documento, justifica la necesidad de prontitud que se requiere en la contratación del servicio de que se trata, así como la necesidad de salvaguardar el fin de este Organismo Electoral, previsto en la fracción VII del numeral 75 del Código Comicial Local, consistente en coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica, además de que se han observado los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo anterior, este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos, puesto que a esta fecha se encuentra desarrollándose el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece y con ello se salvaguardan los principios rectores de objetividad y certeza que deben verificarse en el ejercicio de la función estatal para organizar elecciones, en términos de lo establecido por el artículo 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

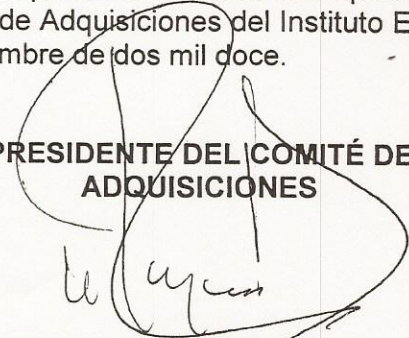
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo presentado por el Coordinación de Comunicación Social, relativo a la contratación del servicio de Media Training para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece; en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

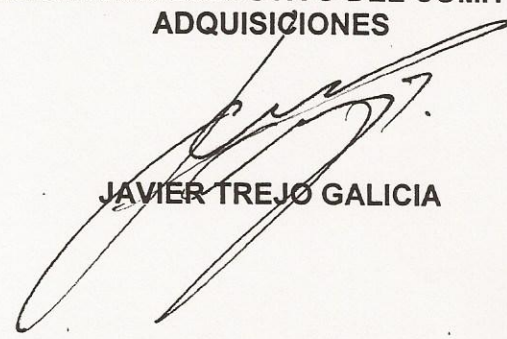
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha siete de diciembre de dos mil doce.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



JAVIER TREJO GALICIA



DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TALLER DE COMUNICACIÓN EFICAZ (MEDIA TRAINING), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTE

I. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remite copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo del año dos mil doce dos mil diecinueve.

II. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

REQUERIMIENTOS

Con base en la atribución consignada en el artículo 93 fracciones XLI, XLII, XLIII, y XLIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que establece que el Secretario Ejecutivo plantea y ejecuta la política de comunicación social del Instituto; elabora el proyecto del diseño de la imagen institucional del Instituto y lo propone al Consejo General para su aprobación; instaura los mecanismos para el contacto institucional del organismo con los medios de comunicación; y expone, implementa y ejecuta la campaña de difusión del voto y promoción de la participación ciudadana, durante la organización del proceso electoral; así como en cumplimiento a las metas del Programa de Trabajo para el año 2012; y del programa del año 2013 de la Coordinación de Comunicación Social; que están identificadas bajo los rubros "Elaborar y aplicar el programa de Imagen Institucional del IEE en los medios de comunicación, así como las Políticas de Comunicación Social Internas y Externas con el objeto de identificar la presencia del Instituto y consolidar su credibilidad frente a la sociedad", "Promover y difundir la imagen institucional aprobada por el Consejo General del IEE, auxiliando a las Unidades Técnicas y Administrativas para dar a conocer a la ciudadanía las diferentes actividades que realiza el Instituto durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013" y "Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la implementación y ejecución de la 'Campaña de Promoción del voto' entre los ciudadanos en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013"; se establece que es necesaria la capacitación de los funcionarios del Instituto que tienen contacto con los medios de comunicación y que son entrevistados por los periodistas, para que cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo una comunicación eficaz con los medios, y por lo tanto, con el público en general.

JUSTIFICACIÓN

La Comunicación Institucional que debe verificar el Instituto Electoral del Estado, se construye a diario a través de las acciones de la institución, las cuales son una suma de las acciones de cada uno de los miembros del Organismo. En cada encuentro de carácter público, en especial, con los medios de difusión, existe la posibilidad de comunicar y difundir mensajes masivos que sean de utilidad para la gente; motivo por el cual, un error de comunicación puede afectar los objetivos de esta Institución. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 fracción VII y 93 fracciones XLI y XLIII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Coordinación de Comunicación Social se dio a la tarea de buscar profesionales en el rubro de Media Training, que pudieran ayudar a integrantes del Órgano Central de éste Instituto, para difundir y comunicar sus mensajes de manera metódica, científica y eficaz, para alcanzar los objetivos institucionales.

Además se buscó a quien pudiera organizar y prestar el servicio de manera inmediata, debido a la pertinencia de no postergar dicha capacitación; por consecuencia, tal medida se justifica para efecto de garantizar el fin de este Organismo Electoral previsto en la fracción VII del numeral 75 del Código Comicial Local, tendiente a coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica. Por consecuencia, atendiendo a que ha dado comienzo al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, se pretende salvaguardar los principios rectores de objetividad y certeza que deben verificarse en el ejercicio de la función estatal para organizar elecciones, mismos que se prevén en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Por lo anterior, se solicitó una propuesta técnica que cubriera el siguiente servicio:

Media Training, que incluye teoría de la comunicación efectiva y práctica en forma de dinámicas, además de análisis con apoyos audiovisuales.

La agencia **Círculo y Medio S.A.**, cubrió la propuesta técnica y entregó una propuesta económica que incluye: Un taller para 13 participantes, con un costo de \$215,995 pesos (Doscientos quince mil novecientos noventa y cinco pesos) más el impuesto al valor agregado.

La propuesta técnica detalla, además, que los servicios de esta consultora están enfocados en dos áreas principales: el Diseño de estrategias de comunicación y relaciones públicas, y la capacitación de voceros en media training, manejo de crisis, taller de discursos, diseño de presentaciones efectivas y análisis de comunicación verbal y no verbal. De igual forma, describe que el taller lo imparte Carolina Eslava, directora general de **Círculo y medio S.A.**, quien es consultora en comunicación e imagen política y electoral. Es experta en el desarrollo de habilidades de comunicación para discursos, entrevistas, comparecencias, y debates exitosos, además de ser asesora de candidatos a puestos de elección popular y funcionarios públicos; en los últimos diez años capacitó a cerca de tres mil voceros tanto de empresas como de instituciones públicas en México, y en centro y Sudamérica.

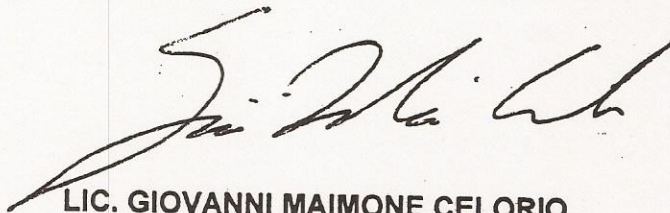
Por lo anterior, tomando en consideración que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, el Congreso del Estado designó a los miembros del Consejo General de éste Instituto, para el periodo dos mil doce-dos mil diecinueve y de que mediante acuerdo número CG/AC-054/12, el Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, se requiere la pronta contratación del servicio antes mencionado, toda vez que atendiendo las circunstancias antes referidas, la contratación del mismo servicio resulta impostergable, observándose los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; así como los criterios de eficiencia y eficacia. Consecuentemente, se concluye que la adjudicación sea para la empresa **Círculo y Medio S.A.**, debido, no solamente a su propuesta económica, sino porque posee la infraestructura técnica y humana especializadas para la provisión del servicio.

DICTAMEN

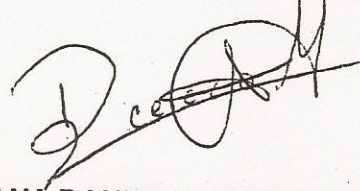
Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el servicio requerido además de la especialización y premura del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a que alude el artículo 60 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la realización del servicio Media Training a la empresa **Círculo y Medio S.A.**.

H. PUEBLA DE Z. A 04 DE DICIEMBRE DE 2012



LIC. GIOVANNI MAIMONE CELORIO
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



VIRIDIANA DANIELA CEREZO MORALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES